



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049 -2008-MPY/GM

Yungay, 25 FEB 2008



VISTO, la Directiva N° 002-2008-MPY/GM, denominado "NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA PARA GASTOS CORRIENTES" de la Municipalidad Provincial de Yungay Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2008-MPY/GM, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



Que, es principio fundamental de los gobiernos locales constituirse en promotores del desarrollo de la comuna que representan para lo cual gozan de la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo promueven una adecuada prestación de servicios públicos locales, de desarrollo integral sostenible y armónico en su jurisdicción.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011 -2008-MPY/GM, se aprueba la Directiva N° 002-2008-MPY/GM, denominado "NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA PARA GASTOS CORRIENTES" de la Municipalidad Provincial de Yungay, mediante la cual se establece normas, procedimientos, requisitos, atribuciones y responsabilidades para la apertura, uso, reposición y/o liquidación del Fondo Fijo para Gastos de Inversión del Pliego N° 300423 de la Municipalidad Provincial de Yungay, correspondiente al año fiscal 2008, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2008-MPY/GM se Aprueba la Implementación del Fondo Fijo para Caja Chica para Gastos Corrientes para el Departamento de Programas Sociales;

Que, es necesario tener en consideración que mediante Ley N° 28411 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, el Sistema Presupuestario comprende los principios, normas, técnicas, métodos y procedimientos que regulan el proceso presupuestario y sus relaciones con las Entidades del Sector Público, en el Marco de la Administración Financiera del estado, dentro de las cuales se encuentran los Gobiernos Locales y que para efectuar gastos menudos y de rápida cancelación que no requieren del giro de cheques;

Que, siendo la necesidad de efectuar el acto Administrativo de Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para Gastos Corrientes, para el manejo de este fondo se ha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

designado al Sra. Edith Yaqueline Ramírez Solís, para el presente ejercicio fiscal 2008, personal de la Municipalidad Provincial de Yungay, a quien exclusivamente deberá ser girado el cheque para la constitución y/o reposición del fondo;



Que, los gastos deben ser exclusivamente para gastos menudos y urgentes debidamente autorizados por los responsables y del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y excepcionalmente para viáticos no programados; dichos gastos deben ser sustentados mediante comprobantes de pago establecidos en el Art. 2° Capítulo I, Disposiciones Generales del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante Resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT y/o Declaración Jurada por los cuales se hayan entregado dinero en efectivo;



Que, estando a las consideraciones antes expuestas, al artículo 27° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Gerente Municipal es el responsable administrativo de la Municipalidad y al artículo 39° de la misma; y a las facultades conferidas mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY, en el que se dispone la doble instancia administrativa y se faculta al Gerente Municipal resolver los asuntos administrativos en primera instancia.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a la Sra. EDITH YAQUELINE RAMÍREZ SOLÍS, Identificado con DNI N° 33342456, como Responsable del Manejo del Fondo Fijo para Caja Chica para Gastos Corrientes del Departamento de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Yungay.



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el monto del Fondo Fijo para Caja Chica Para Gastos Corrientes en el Departamento de Programas Sociales, el cual ascenderá a la suma de S/.500.00 (QUINIENTOS CON 00/100) nuevos soles y el monto máximo de cada comprobante de pago será la suma de S/.70,000 (SETENTA CON 00/100) nuevos soles, previa autorización del Gerente Municipal y con la visa del Jefe de la Unidad de Abastecimiento; la misma que estará afecto a la Cadena Funcional 05.014.00491014852.3009523.0001 "Comedores, Alimentos por Trabajo, Hogares y Albergues".

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficinas de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Tesorería, bajo responsabilidad y en estricta aplicación de la Directiva N° 002-2008-MPY/GM, denominado "NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA PARA GASTOS CORRIENTES" de la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011 -2008-MPY/GM, para los siguientes rubros:

- 20 Viáticos y Asignaciones
- 23 Combustible y Lubricantes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

- 30 Bienes de Consumo
- 32 Pasajes y Gastos de Transporte
- 49 Útiles de Escritorio
- 39 Otros Servicios de Terceros



En ningún caso se atenderá pagos mayores al límite establecido en la presente resolución, bajo responsabilidad de la encargada del Manejo del Fondo Fijo para Caja Chica Para Gastos Corrientes del Departamento de Programas Sociales y del Funcionario que autorice dicho gasto.

ARTÍCULO CUARTO: Para el reembolso del fondo de Caja Chica, se rendirá cuenta documentada de la utilización de la última entrega, el cual podrá ser el 75% del fondo entregado, en el formato que para el caso utilice la Municipalidad Provincial de Yungay; la citada rendición de cuenta documentada será mediante comprobantes de pago establecidos en el Art. 2º del Capítulo I Disposiciones Generales del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificaciones y/o Declaración Jurada en los casos que establece la Ley.



ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la persona designada para su cumplimiento y demás fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lincoln E. Ibarra Figueroa
GERENTE MUNICIPAL